

CORDOBA, 175 ABR 2011

VISTO: El "Programa de Hogarización Geriátrica" dispuesto en Resoluciones N° 284/99, 083/07 y N° 0133/10.

CONSIDERANDO:

Que esta Administración adoptó medidas tendientes a un sistema de cuidado de la salud para todos sus beneficiarios, que comprenda la atención médica integral.

Que mediante los mencionados actos administrativos esta Institución, optimizando los sistemas de gestión y administración de sus recursos y con el fin de dar cumplimiento, mediante acciones efectivas, el derecho a la salud de los habitantes de la Provincia, implementó un Programa de Hogarización Geriátrica mediante "subsidio" a favor de los afiliados de Apross

Que atento los trámites presentados con el objeto de obtener ampliación del subsidio establecido por la normativa general vigente, resulta la necesidad de actualizar los valores establecidos en las Resoluciones N° 284/99 y sus prórrogas.

Que se deja constancia que solamente se receptorán solicitudes de internación para Instituciones y/o Establecimientos habilitados por organismos oficiales para brindar internaciones geriátricas dentro del ámbito de la provincia de Córdoba.

Que en consecuencia resulta oportuno actualizar los montos que se abonan mensualmente en concepto de subsidio por Hogarización, manteniendo las condiciones establecidas en las resoluciones normativa del PROGRAMA DE HOGARIZADOS APROSS.

Que el pago se efectuará al afiliado titular y/o apoderado en la modalidad dispuesta por Sub Dirección de Administración, por sistema de reintegro de gastos, hasta el importe total de Pesos Un Mil Ochenta y Tres con Setenta y Cinco centavos (\$ 1.083,75) mensuales.

Que la Sub Dirección de Prestaciones a través del Area Socioeconómica se encontrará facultada a evaluar cada una de las peticiones de ampliación de cobertura a los efectos de constatar el cumplimiento de los extremos exigidos en la normativa vigente y las disposiciones concordantes dictadas por el Directorio de APROSS.

Que en esta instancia es oportuno ampliar la Resolución N° 133/10.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en los términos del artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACTUALIZASE el monto mensual que se abona en concepto de Subsidio por Hogarización, hasta el importe de PESOS UN MIL OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.083,75).

Artículo 2º.- AUTORIZASE a la Sub Dirección de Prestaciones a derivar las peticiones de ampliación de cobertura al Area Socioeconómica a fin de encuadrar las mismas dentro de los extremos exigidos en las Resoluciones y disposiciones concordantes del Directorio de APROSS.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, y Archívese.-

RESOLUCIÓN

Nº

0081/11

APROSS
Intervino
Prescribe
Conferencia
Concilio
Protocolizo

Dr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

Dr. GUSTAVO EDUARDO NUÑEZ
VOCAL DEL DIRECTORIO
A.PRO.S.S.

Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS